

SALTA,

19 AGO. 2026

Res. H N°

1195-267

Expte. N° 4562/2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Interfaz Arte/Tecnología" de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplieron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos Regulares de Auxiliares de la Docencia, aprobada mediante Resolución CS N° 661/88 y modificatorias;

QUE el Jurado interviniente, constituido en tiempo y forma, se expidió mediante dictamen unánime proponiendo la designación de la postulante María Silvia MORALES;

QUE la postulante María Natalia SAAVEDRA presentó impugnación al dictamen del Jurado;

QUE mediante Resolución H. N° 0148/26 se solicitó al Jurado interviniente la ampliación de su dictamen, en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el art. 45, inc. a) de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias;

QUE mediante Resolución H N° 0324/26 se suspenden los plazos establecidos en artículos 2° de la Resolución H. N° 0148/26, hasta el cese de la medida de fuerza;

QUE a fs. 291/296 obra la ampliación de dictamen, mediante la cual el Jurado ratifica el orden de mérito propuesto oportunamente;

QUE remitidas las actuaciones a Asesoría Jurídica, la misma se expide mediante Dictamen N° 23.957, obrante a fs.298, expresando:

"Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de la impugnación al Dictamen del Jurado, interpuesta por la postulante Natalia Saavedra mediante nota N° 2/26 (fs. 180/191).

De la lectura del mencionado planteo surge que recurrente no cuestiona el procedimiento administrativo seguido en la tramitación del concurso, sino aspectos valorativo-académicos que, salvo arbitrariedad manifiesta, entendida como la surge ostensible, al punto que pueda ser detectada mediante un examen realizado por cualquier persona no especialista en la materia; exceden la competencia consultiva de este Servicio Jurídico.

Consecuencia de su planteo, se requirió al Jurado interviniente ampliación de Dictamen, la cual roló incorporada a fs. 291/296.

En virtud de lo expresado, a criterio del suscripto, corresponde que la cuestión sea analizada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica";

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 316/2026, acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica y considera que el dictamen del Jurado interviniente resulta lo suficientemente explícito y fundado, incluyendo la valoración de las distintas instancias del concurso conforme lo establece la normativa vigente;



Res. H N°

1195-262

Expte. N° 4562/2024

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por la postulante María Natalia SAAVEDRA contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el dictamen unánime del Jurado interviniente en el presente llamado, obrante a fs. 154/175 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a la Lic. María Silvia MORALES, DNI N° 37.777.622, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Interfaz Arte/Tecnología" de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los postulantes que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

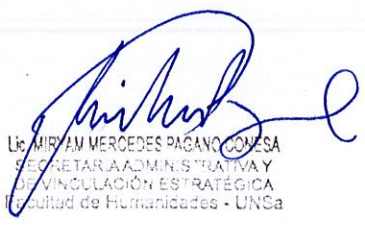
ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo 3° al cargo vacante de igual jerarquía y dedicación (AD1°), contemplado en la Resolución CS N° 560/25.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la docente designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación necesaria para la apertura o actualización de su legajo personal (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que, una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, la docente podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, no reconociéndose prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER a la docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado mediante Resolución H N° 1044/08 y 0840/11.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Ciencias de la Comunicación, Secretaría Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y siga al Departamento de Personal.


Lic. MIRIAM MERCEDES PAGANO CONESA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARÍA MERCEDES QUIRÓNEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa